



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2017  
PROMOVENTE: DEFENSORÍA DE LOS  
DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

En la Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Roxana de Jesús Ávalos Vázquez, quien se ostenta como Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copia certificada de un extracto del Periódico Oficial del Gobierno de Querétaro el cual contiene el Decreto por el que se elige a Roxana de Jesús Ávalos Vázquez como Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de la Entidad, contenido en el tomo CL de doce de febrero de dos mil diecisiete.</li> <li>b) Ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, tomo CL, de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.</li> </ul>	<p><b>019143</b></p>

Documentales recibidas el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer la Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en la cual solicita se declare la invalidez de la:

"Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro 'La Sombra de Arteaga', el 17 de marzo de 2017."

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81<sup>3</sup> del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

Nación, tórnese este expediente \*\*\*\*\*

para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

